

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

OBJETIVO:

Establecer la forma y las condiciones que se deben tener en cuenta para organizar y transmitir en archivos electrónicos la información de producción, ventas y existencias de los ingenios al Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, en adelante el FEPA, para su uso en el cálculo y control de las operaciones de estabilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 1 de 2019 expedida por el Comité Directivo del FEPA.

POLITICAS:

La información reportada a través de los archivos de transmisión debe corresponder a operaciones efectuadas en el mes que se está transmitiendo, salvo las excepciones contempladas en este manual. Durante el mes en curso sólo se permiten correcciones a reportes de semanas anteriores en el mismo mes.

Los ajustes a reportes de meses anteriores al mes en curso deben hacerse en un archivo diferente, conocido como "Archivo de Ajustes", el cual es revisado por la firma de auditoría del FEPA antes de actualizarse en la base de datos.

La información se debe construir teniendo en cuenta los maestros de datos que estén establecidos, los cuales se encuentran disponibles en la consulta de maestros del sistema (Ver Menú de Maestros en el Sistema de Transmisión).

El manual de transferencia de archivos se debe revisar cada vez que se modifique la resolución por la cual se establece la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización de precios.

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1:	Definiciones y Aspectos Generales.....	5
1.1.	Introducción.....	5
1.2.	Formatos de Transferencia.....	5
1.3.	Aspectos Generales.....	5
Capítulo 2:	Estructuración de la Información a Transmitir.....	6
2.1.	Producción.....	6
2.1.1	Definición.....	6
2.1.2	Políticas de Producción.....	6
2.1.3	Estructura.....	8

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.1.4	Descripción:	8
2.2	Ventas, Despachos y Existencias.	9
2.2.1	Definición.	9
2.2.2	Políticas de Ventas.	9
2.2.2.1	Generales de Ventas.	9
2.2.2.2	Aplicables a las Exportaciones.	10
2.2.2.3.	Aplicables a la Operación con Clientes Ubicados en una Zona Franca o que sean una Zona Franca Especial.	11
2.2.2.4	Aplicables a las Exportaciones Conjuntas.	12
2.2.2.5	Aplicables al Pago de Caña en Especie.	13
2.2.2.6	Ventas de productos sujetos a estabilización entre ingenios (compraventa).	13
2.2.2.7	Aplicables a las Ventas de Alcohol.	13
2.2.2.7.1	Ventas de Alcohol Anhidro entre ingenios (Compraventa).	15
2.2.2.7.2	Ventas de Alcohol Anhidro.	16
2.2.2.7.3	Existencias de Alcoholes.	16
2.2.2.8	Aplicable a las operaciones de ventas y despachos de azúcar importada.	17
2.2.2.9	Aplicable a las operaciones de ventas y despachos de azúcar al mercado interno especial.	18
2.2.3	Estructura.	18
2.2.4	Descripción para Ventas y Despachos.	19
2.2.5	Descripción para Existencias.	22
2.3	Manejo de Ajustes y Correcciones.	24
2.3.1	Correcciones de Datos con Fecha de Transacción del Mes que se está reportando.	24
2.3.2	Ajustes a Datos de Exportaciones Conjuntas.	24
2.3.3	Ajustes a Datos de Otros Meses, Diferentes de Exportaciones Conjuntas.	24
2.4.	Envío de los Archivos.	25
2.4.1	Archivos de Producción, de Ventas y de Existencias.	25
2.4.1.1	Nombre.	25

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.4.1.2	Periodicidad de la Información.....	25
2.4.2	Archivo de Ajustes.....	26
2.4.2.1	Nombre.....	26
2.4.2.2	Qué se debe reportar en el archivo de Ajustes.....	26
2.4.2.3	Periodicidad de los archivos de Ajustes.....	27
2.4.3	Canal de Transmisión.....	27
2.5	Actualización de Maestros.....	27
2.6	Manejo de Contingencias.....	28
2.6.1	Contingencias originadas en el Ingenio.....	28
2.6.2	Contingencias originadas en el FEPA.....	29
Capítulo 3:	Descripción de Esquemas Típicos de Reportes para Información de Ventas y Despachos.....	29
3.1.	Despachos.....	29
3.1.1	Despachos Facturados.....	29
3.1.2	Despachos sin Facturar.....	31
3.2.	Facturación.....	32
3.2.1	Facturas Despachadas.....	32
3.2.1.1	Facturas despachadas y no causadas.....	34
3.2.2	Facturas sin Despachar.....	34
3.2.3	Manejo de Exportaciones Conjuntas.....	35
3.2.3.1	Caso 1: Por Reposición con Venta Previa en el Mercado Nacional Tradicional:.....	35
3.2.3.2	Caso 2: Facturación Directa en el Mercado de Exportaciones Conjuntas:.....	36
3.2.3.3	Caso 3: Facturación Directa al Mercado de Exportaciones Conjuntas en cabeza del Ingenio.....	37
3.2.4	Exportaciones.....	37
3.2.4.1	Exportaciones Directas.....	37
3.2.4.2	Exportaciones Directas a Través de una Comercializadora Internacional Diferente de Ciamsa.	37

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

3.2.5	Manejo de Ventas a Zonas Francas.....	38
3.2.6.	Manejo Mercado interno especial	38
3.2.6.1.	Despachos a una almacenadora.....	39
3.2.6.2.	Clientes de transporte masivo	39
Capítulo 4.	Varios.....	39
4.1.	Referencia Documental	39

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Capítulo 1: Definiciones y Aspectos Generales.

1.1. Introducción.

Este instructivo contiene las definiciones, políticas y aspectos varios que deben tener en la cuenta los ingenios al momento de recopilar y transmitir la información de producción, ventas y existencias, para el adecuado control y cumplimiento de la normatividad establecida por el FEPA, quien usa esta información para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Para el reporte de la información se requieren construir dos tipos de archivos que tienen estructuras y características diferentes: el de Producción, para el reporte de las unidades elaboradas durante el periodo reportado y el de Ventas, en el cual se reportan las ventas, los despachos y la facturación efectuada durante el periodo reportado y las existencias al último día del reporte efectuado.

1.2. Formatos de Transferencia.

Los archivos deben enviarse en cualquiera de los siguientes formatos:

- Texto con cada campo separado por tabulador.
- Texto con cada campo separado por punto y coma.

En cualquiera de los formatos, se debe tener en cuenta que en la primera fila del archivo debe ir el nombre del campo de acuerdo con la columna correspondiente.

Al momento de construir el archivo, debe asegurarse que no queden espacios en blanco entre un registro y otro, ya que, de hacerlo, el sistema sólo efectuará la lectura hasta encontrar el primer espacio en blanco y dejará de incorporar los registros posteriores al mismo.


1.3. Aspectos Generales.

En esta sección se define el manejo que se le debe dar a algunos de los campos de información y que son aplicables para todos los archivos.

- Al registrar un NIT éste no debe tener guiones ni dígitos de verificación. Las cédulas no deben estar separadas por puntos.
- El formato para registrar una fecha debe ser aaaa/mm/dd
- En los campos numéricos debe tener en cuenta que el separador de decimales es punto y no se debe usar separador de miles.
- En los campos numéricos se debe tener en cuenta que las cantidades deben reportarse con el signo implícito: omitir si la cantidad es positiva y poner el signo si la cantidad es negativa

Debido a que a cada registro le corresponde una unidad de medida para las cantidades, esta, debe reportarse en la unidad que el ingenio considere conveniente, teniendo especial cuidado con los siguientes productos:

- **Miel Virgen:** en el maestro de unidades existe una unidad llamada Toneladas de Miel Virgen. Cuando se reporta en esta unidad se entiende que la cantidad está en toneladas tel quel, lo cual significa que la Base de Datos del FEPA hará la conversión correspondiente a azúcar crudo. Si se reporta en otra

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

unidad, significa que el ingenio ya efectuó la conversión correspondiente reglamentada por el Comité Directivo del Fondo: 1 tonelada de Miel Virgen = 11.78 quintales de azúcar crudo.

- **Jugo Clarificado:** en el maestro de unidades existe una unidad llamada Toneladas de Jugo Clarificado. Cuando se reporta en esta unidad se entiende que la cantidad está en toneladas tel quel, lo cual significa que la Base de Datos del FEPA hará la conversión correspondiente a azúcar crudo. Si se reporta en otra unidad, significa que el ingenio ya efectuó la conversión correspondiente reglamentada por el Comité Directivo del Fondo: 1 tonelada de Jugo Clarificado de entre 20 y 25 de Brix, y entre 87 y 90 de Pureza = 4.02 quintales de azúcar crudo.
- **Miel Primera:** en el maestro de unidades existe una unidad llamada Toneladas de Miel Primera. Cuando se reporta en esta unidad se entiende que la cantidad está en toneladas tel quel, lo cual significa que el FEPA hará la conversión correspondiente a azúcar crudo. Si se reporta en otra unidad, significa que el ingenio ya efectuó la conversión correspondiente reglamentada por el Comité Directivo del Fondo: 1 tonelada de Miel Primera = 9.75 quintales de azúcar crudo.
- **HTM (High Test Molasses):** en el maestro de unidades existe una unidad llamada Toneladas de HTM. Cuando se reporta en esta unidad se entiende que la cantidad está en toneladas tel quel, lo cual significa que el FEPA hará la conversión correspondiente a azúcar crudo. Si se reporta en otra unidad, significa que el ingenio ya efectuó la conversión correspondiente reglamentada por el Comité Directivo del Fondo: 1 tonelada de HTM = 13.8 quintales de azúcar crudo.
- **Supersugar:** Debe reportarse siempre en términos equivalentes a azúcar
- **Miel Segunda:** Este producto no tiene una unidad de medida propia en el maestro, por tanto, el ingenio lo debe reportar en su equivalente en azúcar crudo en la unidad que el ingenio considere conveniente. Tampoco tiene reglamentado un factor de conversión, en consecuencia, dicha conversión la debe hacer el ingenio de acuerdo con las características del producto y el análisis efectuado por el laboratorio. Los procedimientos utilizados por el ingenio para el cálculo de la conversión serán revisados por la firma de auditoría que presta servicios al FEPA.

Capítulo 2: Estructuración de la Información a Transmitir.

2.1. Producción.

2.1.1 Definición.

Este archivo debe incluir los datos correspondientes a la producción de los diferentes productos elaborados por los ingenios durante el periodo que se está reportando.

2.1.2 Políticas de Producción.

La producción sólo se debe reportar cuando se efectúe la elaboración de azúcar, equivalentes, caña molida o alcohol. La producción de productos que incorporen los productos anteriormente mencionados, tales como núcleos, mezclas, preparaciones alimenticias, etc. no deben ser reportados, pero se debe asegurar que los productos incorporados se hayan incluido en el reporte de producción (es decir la cantidad de azúcar utilizada para la fabricación del núcleo, por ejemplo).

La producción de alcohol, al igual que la del azúcar, se entiende como la que está disponible para la venta (el proceso no se considera parte de la producción)

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

La producción de alcohol se debe reportar teniendo en cuenta el material con el cual se fabrican y los productos que se dejaron de fabricar por destinar las materias primas a la producción de alcohol.

- Cuando se fabrique el alcohol con jugos provenientes de la caña y que sustituyen producción de azúcar, se deben reportar inicialmente dos productos: alcohol anhidro y alcohol industrial teniendo en cuenta que dentro del alcohol industrial se reportan todos los alcoholes que no sean anhidro (rectificados, potables, impuros, orgánicos, etc.). Estos jugos pueden ser producidos por el ingenio o comprados a otro productor sujeto a operaciones de estabilización por parte de este Fondo.
- Si adicionalmente el ingenio elabora alcoholes con materias primas diferentes a los jugos provenientes de la molienda de caña (en esencia con alcoholes comprados a terceros o fabricados con materiales importados), lo debe reportar como anhidro de otras materias primas, y su producción no hace parte de las cuentas del FEPA para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Adicional a la información sobre la producción de alcohol, es necesario para el cálculo de las operaciones de estabilización y el adecuado control de la causación del ajuste lambda propio de los ingenios duales, que se reporten el equivalente de los productos anteriores, teniendo en cuenta además que dada la fórmula del ajuste lambda, el alcohol industrial por definición proviene de la miel final exclusivamente, de la siguiente manera:

Productos	Fabricados con jarabes provenientes de la molienda de caña (Caña molida por el ingenio o con jarabes comprados a otros productores sujetos a operaciones de estabilización)				Elaborados con otros materiales (alcoholes comprados a terceros o materiales importados)
	Anhidro		Industrial		Anhidro otras materias primas
Producto elaborado	Se reporta a 99.5° de pureza y a una temperatura de 60°F	Se reporta semanal	Se reporta tal como se produce	Se reporta semanal	Se reporta a 99.5° de pureza y a una temperatura de 60°F
Equivalencia en alcoholes	En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F	Corresponde al reporte del punto anterior. No se debe volver a reportar.	En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F	Corresponde al alcohol anhidro a 99.5° de pureza a 60°F contenido en el alcohol industrial. Se debe reportar al cierre del mes.	no tiene
	En anhidro sustituto de azúcar	Se reporta al cierre del mes	No tiene		no tiene
	En anhidro sustituto de miel final	Se reporta al cierre del mes	En anhidro sustituto de miel final	Se reporta al cierre del mes	no tiene
Equivalencia en azúcar	Alcohol equivalente en azúcar	Se reporta al cierre del mes	No tiene		no tiene
Equivalencia en miel final	Alcohol equivalente en miel final	Se reporta al cierre del mes	Alcohol equivalente en miel final	Se reporta al cierre del mes	no tiene
Consideraciones					
Anhidro = anhidro sustituto de azúcar + anhidro sustituto de miel final					
Anhidro Total = Anhidro + Anhidro Otras Materias Primas					

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, y para efectos estadísticos, el sistema calcula como "Alcohol Carburante = Anhidro (13) + Anhidro otras materias primas (46) – alcohol industrial (14), obviando la diferencia que por contenido de otros materiales pueda contener el alcohol industrial.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.1.3 Estructura.

La estructura del archivo de producción se compone de los siguientes campos para cada registro, los cuales pueden ir en cualquier orden, pero teniendo en cuenta que en la primera fila del archivo debe ir el nombre de los campos correspondientes:

- Cod_Indicador
- Nit_Ingenio
- Cod_Ajuste
- Cod_Producto
- Fecha_Fin
- Cantidad
- Cod_Empaque
- Referencia
- Cod_Unidad

2.1.4 Descripción:

La descripción de cada uno de los campos es la siguiente:

- **Cod_Indicador:** Se han establecido dos indicadores con sus respectivos códigos, según el destino de la producción:
 - **Código 46:** producción destinada al mercado interno. Se debe también usar este código en caso de que no se conozca el destino final del producto, o si se va a utilizar en un proceso interno del ingenio (p. ej. Caña Molida)
 - **Código 47:** producción destinada al mercado externo.
- **Nit_Ingenio:** En este campo debe ir el NIT del ingenio, el cual no debe tener guiones ni dígito de verificación, de acuerdo con el maestro de ingenios. Aquellos ingenios que tengan más de una planta que genere operaciones de estabilización, la producción se reportará para cada planta, para lo cual se debe agregar al NIT del ingenio un número al final que diferencie las plantas. Esto se hará de manera coordinada entre el Ingenio y el FEPA.
- **Cod_Ajuste:** Debe registrarse el código del ajuste correspondiente, de acuerdo con el caso específico que se vaya a reportar (Ver maestro de Ajustes en el Sistema de Transmisión)
- **Cod_Producto:** Debe registrarse el código del producto respectivo, de acuerdo con el maestro de productos. Los productos que deben reportarse se detallan en la sección de maestros del sistema de transmisión.
- **Fecha_Fin:** Fecha en la cual se finalizó la producción en ese registro
- **Cantidad:** Se refiere a la cantidad producida y reportada en cada registro. Si el registro corresponde a un ajuste, el reporte se debe efectuar de acuerdo en lo establecido en el sistema de transmisión.
- **Referencia:** En este campo debe registrarse un consecutivo por archivo empezando en 1 en el primer registro, o alguna otra referencia que el ingenio considere pertinente para identificar cada registro.
- **Cod_Unidad:** Debe registrarse la unidad de medida en la que se reporta la cantidad, según su correspondiente código, de acuerdo con el maestro de unidades (Ver maestro de Unidades en el Sistema de Transmisión).

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.2 Ventas, Despachos y Existencias.

2.2.1 Definición.

Este archivo debe incluir las ventas y despachos efectuados por el ingenio durante el periodo reportado y las existencias al final de dicho periodo.

2.2.2 Políticas de Ventas.

Se han definido las siguientes políticas para el reporte de información de ventas, despachos y existencias al FEPA:

2.2.2.1 Generales de Ventas.

Robos / Pérdidas / Averías: En caso de robo, pérdida o avería de un producto se debe reportar la cantidad como una venta en el mercado nacional tradicional. De esta definición se exceptúan los ajustes de inventario de azúcares que hace Ciamsa periódicamente y que sean reconocidos como tal por los ingenios y las averías (no los robos o pérdidas) que se den en el mercado interno especial (de producto que ya se encuentre ubicado en algunas de las ciudades que conforman dicho mercado), que se registran en el mercado interno especial.

La enajenación se refiere a despachos facturados, pero además incluye despachos para pagos en especie, ya sea a ingenios o a terceros, donaciones, usos del azúcar como materias primas de productos diferentes o consumos propios del ingenio, muestras comerciales nacionales o de exportación, que no hayan sido facturados y que nunca vayan a serlo.

Las enajenaciones que efectúen los productores a las Comercializadoras Internacionales (Ciamsa o cualquier otra) para hacer efectivo el valor que éstas reconocen por las pérdidas de azúcar sufridas por la manipulación del inventario, se deben reportar de acuerdo con el precio que se reconozca por el azúcar, así:

- Si reconocen el valor del azúcar a precios de exportación, se debe reportar como venta al mercado mundial (2-3-1) al país no disponible (Cod_País –1).
- Si reconocen el valor del azúcar a precios nacionales, se debe reportar como venta al mercado nacional tradicional (1-3-1) al municipio no disponible (Cod_Municipio –1)

Las pérdidas de inventario que sufra Ciamsa u otra compañía comercializadora internacional de azúcar crudo a granel, por debajo de las condiciones pactadas con los ingenios y que en todo caso no excedan del 2% del total del producto despachado, serán manejadas como un ajuste al inventario. Las cantidades por encima de dicho nivel se ajustarán a lo establecido en el párrafo anterior.

Las transacciones deben reportarse tal como se vendieron y/o despacharon, independientemente de cómo se reportaron anteriormente en la producción o en las existencias (p. ej: si en la producción se reportó un producto con empaque granel y al momento de la venta se empacó en un saco de 50 kg, se debe reportar una venta con el empaque de 50 kg, sin tener que reportar el cambio de empaque en la producción).

Las existencias deben ser físicas y corresponden al saldo del último día del reporte.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Cuando un ingenio efectúe ventas de productos que tengan incorporado azúcar como materia prima, debe reportar la cantidad de azúcar equivalente contenida en dicho producto (Por ejemplo, en los casos de ventas de núcleos para concentrados, se debe reportar la cantidad de azúcar utilizado para su elaboración, no la cantidad del núcleo vendido).

Todas las ventas efectuadas dentro del territorio aduanero nacional (mercado nacional tradicional, interno especial, exportaciones conjuntas, concentrados, miel virgen, etc), deben reportarse con un número de NIT del cliente válido (ya sea NIT o cédula), no se admite reportes de estas ventas con códigos internos de ingenios.

Los clientes para los mercados de exportaciones conjuntas, jarabes de azúcar que no se destinen a la fabricación de alcoholes o levaduras y de azúcar crudo para producción conjunta de alcoholes no carburantes, deben ser aprobados por la Secretaría Técnica del Fondo de acuerdo con los requisitos exigidos en los procedimientos establecidos para tal fin, de manera previa a la realización de operaciones en estos mercados con dichos clientes.

2.2.2.2 Aplicables a las Exportaciones.

Las exportaciones se reportan como tipo de transacción 1 (enajenación) cuando tengan disponible el documento de despacho de la exportación (BL o Carta de Porte).

De acuerdo con las entidades que participan durante la operación de exportación, comercializador, sociedad de intermediación aduanera y el vendedor del producto, se ha establecido los siguientes responsables de reportar la información:

RESPONSABLE DEL REPORTE DE INFORMACIÓN AL FEPA DE ACUERDO AL MANEJO DADO A LAS EXPORTACIONES						
No.	Descripción	Operador logístico	SIA	Responsable del reporte	Tipo de Operación	Observaciones
1	Ciamsa es el vendedor y exportador del azúcar	Ciamsa	Cualquiera	Ciamsa	Integral (Cod. 1)	
2	El ingenio es el vendedor del azúcar	Ciamsa	Cualquiera	Ciamsa	Logística (Cod. 2)	
3	El ingenio es el vendedor del azúcar	Diferente a Ciamsa	Cualquiera	Ingenio	NA	
4	El ingenio vende el azúcar a una CI diferente de Ciamsa	Ciamsa	Cualquiera	Ingenio	NA	
5	El ingenio efectúa una exportación de una mezcla con azúcar, y se exporta por una partida arancelaria contenida en el Decreto 109 de 2018	Ciamsa	Cualquiera	Ingenio	NA	Sercodex y Ciamsa le suministran la información que requiera el ingenio para el reporte adecuado de la información
6	El ingenio efectúa una exportación de un producto que se clasifica en una partida arancelaria diferente a las definidas en el Decreto 109 de 2018	Cualquiera	Cualquiera	Ingenio	NA	Corresponde a una exportación conjunta y debe cumplir con los procedimientos y controles establecidos para este mercado

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Las exportaciones a través de una comercializadora internacional, sólo se causan en el Fondo cuando ésta haya efectuado el despacho de los productos objeto de estabilización al exterior y se conozca su destino.

- Las exportaciones directas que hace parte de la Cuota Americana (Estados Unidos o Puerto Rico) y cuyo despacho es a través de una comercializadora diferente a Ciamsa deben reportarse con:
 - o Código de ajuste 23 para Cuota Americana cuyo tratado es el TLC
 - o Código de ajuste 24 para Cuota Americana cuyo tratado es el OMC
 Nota: El código de ajuste 15 queda inhabilitado para reportar las exportaciones de cuota americana

- Las exportaciones directas que hace parte de la Cuota Europea y cuyo despacho son a través de una comercializadora diferente a Ciamsa deben reportarse con Código de Ajuste 21 (Cuota Europea).
 - Alemania
 - Bulgaria
 - Dinamarca
 - España
 - Francia
 - Irlanda
 - Lituania
 - Países Bajos
 - República Checa
 - Austria
 - Chipre
 - Eslovaquia
 - Estonia
 - Grecia
 - Italia
 - Luxemburgo
 - Polonia
 - Rumania
 - Bélgica
 - Croacia
 - Eslovenia
 - Finlandia
 - Hungría
 - Letonia
 - Malta
 - Portugal
 - Suecia
- Las exportaciones directas que hacen parte de la cuota del Reino Unido deben reportarse con código de ajuste 22 (Cuota del Reino Unido).

2.2.2.3. Aplicables a la Operación con Clientes Ubicados en una Zona Franca o que sean una Zona Franca Especial.

Cuando el cliente sólo usa los productos objeto de operaciones de estabilización para la fabricación de productos que van a ser consumidos dentro del territorio aduanero nacional, se considera que es una venta en el mercado interno y se causa desde la enajenación por parte del ingenio.

Cuando el cliente usa los productos objeto de operaciones de estabilización para la fabricación de productos que van a ser consumidos en el exterior o en Colombia, su causación se hace con base en el documento de movimiento de mercancías expedida por la zona franca correspondiente.

Las ventas de estos clientes a países diferentes de Colombia, de productos que incorporen azúcar y estén clasificados en partidas arancelarias que no son objeto de operaciones de estabilización, deben ser clasificadas por el ingenio como ventas de Exportaciones Conjuntas.

Las ventas de estos clientes a países diferentes de Colombia, de productos que incorporen azúcar y estén clasificados en partidas arancelarias que sí son objeto de operaciones de estabilización, deben ser clasificadas por el ingenio como ventas de Exportación al Destino al cual fue despachado el Azúcar, y se debe reportar el contenido de productos objeto de estabilización en la mercancía exportada.

Cuando estos clientes tengan ventas fuera del territorio aduanero nacional, deben soportarlas con un informe de auditoría que clasifique las ventas efectuadas y los documentos soporte, por una firma de prestigio internacional,

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

de manera similar a como se hace en los clientes que hacen parte del programa de exportaciones conjuntas.

2.2.2.4 Aplicables a las Exportaciones Conjuntas.

Las exportaciones conjuntas se reportan como tipo de transacción 1 cuando tengan disponible el documento de despacho de la exportación del producto de mayor valor agregado.

Las exportaciones directas y conjuntas que se hayan reportado con Tipo de Transacción 1 (enajenación), serán legalizadas ante la auditoria con la presentación de los respectivos DEX, en los noventa días siguientes a la fecha del reporte de la información —para el mes de diciembre será sesenta días siguientes al fin de mes de diciembre. Si al cumplirse el plazo, no se tienen disponibles los DEX, la auditoria reportará al Secretario Técnico del Fondo la inconsistencia e igualmente hará el ajuste correspondiente a la información, que consistirá en eliminar esas unidades del siguiente cálculo de las operaciones de estabilización en los casos de exportaciones, y de trasladar las unidades al mercado nacional tradicional para el caso de exportaciones conjuntas.

El plazo máximo permitido para que los ingenios reporten de forma directa al FEPA las transacciones de exportaciones conjuntas es de dos meses, contados a partir del último día del mes al cual corresponden los documentos de despacho que están soportando la exportación.

Todas las exportaciones conjuntas reportadas como tipo de transacción 4 (despacho sin facturar), tienen dos meses de plazo contados a partir de la fecha del último reporte de información del mes en que se reportó originalmente para reportarlas como tipo de transacción 1 (enajenación), debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos para tal fin. En los casos en que no los cumpla el sistema automáticamente los trasladará al mercado nacional tradicional.

Las correcciones a reportes de exportaciones conjuntas que se efectúen utilizando los diferentes códigos de ajustes definidos, sólo se pueden efectuar a través del archivo de ajustes (Ver numeral 2.3 de este manual).

Para el cierre de diciembre, los ingenios podrán enviar un estimado de las exportaciones conjuntas que van a causar durante los dos primeros meses del año, con el fin reducir el efecto de estas transacciones en el cierre de la vigencia que se hace al cierre de febrero del año siguiente. Para este fin elaborarán y enviarán a Asocaña un archivo con los estimados, los cuales serán parte de la liquidación de diciembre, los cuales se retiran del sistema en enero y se empieza a registrar la información real para efectos de la liquidación de cierre de la vigencia.

Las exportaciones de productos con contenido de azúcar y cuya partida arancelaria sea diferente a la de los productos objeto de estabilización por parte de los productores de azúcar, corresponde a una exportación conjunta en cabeza del ingenio, y deberá cumplir con las normas generales establecidas para este mercado, en especial con la presentación de un informe de auditoría.

En los casos en que las exportaciones conjuntas en cabeza de los ingenios se hagan a través de comercializadoras internacionales, el exportador sigue siendo el ingenio y es este el responsable de los requisitos exigidos a los clientes de conjuntas.

En los casos en que las exportaciones conjuntas se hagan a clientes del exterior, el ingenio debe informar a la secretaría técnica del FEPA el código del cliente en el exterior y se procederá a aprobar como un cliente de exportaciones conjuntas. (Sólo aplica para clientes en el exterior)

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

En los casos en que las comercializadoras internacionales a través de las cuales los ingenios efectúan sus exportaciones conjuntas no sean clientes aprobados para ser parte del programa de conjuntas, se habilitará el cliente por solicitud del ingenio en el momento del reporte.

2.2.2.5 Aplicables al Pago de Caña en Especie.

Para el pago en especie de caña comprada por un ingenio a otro, tanto al ingenio que la vende como al que la compra se le da el mismo tratamiento que al de la relación entre un proveedor de caña y un ingenio. Es decir, cuando el ingenio que compra la caña efectúe el pago en especie, reporta al Fondo una venta de azúcar al mercado nacional tradicional (con combinatoria 4-7-1), en cuanto al ingenio que hace las veces de proveedor que recibe el azúcar como pago de la caña, la venta de este azúcar es ajena a las operaciones de estabilización regidas por el fondo. Sin embargo, para efectos de control, el reporte de la información se hace con unos parámetros diferentes a los que rigen las relaciones entre los ingenios y los proveedores de caña (Reporta la venta como 1-7-1).

El plazo máximo que un ingenio tiene para hacer la entrega de azúcar como pago en especie es de dos meses después de que el ingenio que la recibe como pago la haya facturado a un tercero. Cumplido dicho plazo, las ventas del ingenio que vendió la caña, se reclasificarán como una venta del ingenio al mercado nacional tradicional (1-3-1), gestión que será coordinada por el FEPA.

2.2.2.6 Ventas de productos sujetos a estabilización entre ingenios (compraventa).

Ocurre cuando un ingenio le vende a otro, productos sujetos a operaciones de estabilización (azúcares o jarabes de azúcar), en cuyo caso no se aplica el principio básico de las operaciones de estabilización de causarlas con la primera venta, ya que no se conoce aún el mercado final al cual se destina el producto.

El ingenio comprador puede vender el producto sin transformación alguna o lo puede transformar, incluso en alcohol.

Consideraciones para el ingenio vendedor: reporta sus ventas al Nit del ingenio comprador, marcando en tipo de mercado el código 4.

Consideraciones para el ingenio comprador: reporta sus transacciones de la misma manera como reporta las transacciones realizadas con los demás materiales. Si el producto sufrió transformación, debe reportar también la producción de este.

2.2.2.7 Aplicables a las Ventas de Alcohol.

El reporte de ventas de alcohol implica la posibilidad de reportar en esencia dos tipos de productos: alcohol anhidro desnaturalizado y alcoholes industriales.

La venta de alcohol, independiente del tipo que sea, se reporta tal como se facturó.

Para el alcohol anhidro desnaturalizado, se debe reportar en el campo de la bodega el lugar de despacho del alcohol.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

En el evento en que el ingenio no desnaturalice el alcohol, lo reporta como industrial.

Los consumos internos, al igual que en el azúcar, se consideran como ventas. En este caso, como ventas de alcohol industrial excepto el anhídrido de los consumos internos como combustibles de la flota del ingenio, (Este producto se reporta con la bodega ingenio). En el caso de los consumos internos de alcohol para la elaboración de otros tipos de alcoholes se clasifica como un consumo interno, es decir, una venta. Pero al momento de la venta del nuevo alcohol por parte del ingenio, las cifras deben ponerse al conocimiento de la auditoría del FEPA como proceso de control y seguimiento. No obstante, esta nueva venta no se le reporta al FEPA.

Para el cálculo de las equivalencias y sustitutos, se deben tener en cuenta la producción y el inventario inicial. (La disponibilidad que hubo durante el mes) para los diferentes productos sustitutos. En la producción debe tener en cuenta los productos elaborados con mieles compradas a otros ingenios sujetos a operaciones de estabilización.

Se debe dar cumplimiento a la política que las ventas de alcohol diferentes al anhídrido para ser usado como carburante, corresponden a alcohol industrial y equivalente en miel final para lo cual deben hacerse los ajustes correspondientes a las disponibilidades.

Para el cálculo de las equivalencias se debe tener en cuenta que cuando el ingenio ha producido alcohol con otras materias primas, se debe considerar que todo lo fabricado en el mes con este material se vende durante el mismo mes y el inventario final es cero (0).

Además de las ventas de los productos facturados (nacional o de exportación), se debe calcular y reportar la venta de los productos equivalentes y de los sustitutos, así:

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Productos	Anhidro desnaturalizado (Carburante)			Industrial	
	Producto facturado	Alcohol desnaturalizado (Carburante)	No importa el material con el que se elaboró	Se reporta semanal	Alcohol industrial
Equivalencia en alcoholes según el material con el que se elaboró	Material	<u>Elaborado con materiales provenientes de la molienda de caña</u>	<u>Elaborado con otras materias primas</u>		
	Equivalencias				
	Anhidro Otras materias primas	NA	Se reporta al cierre de mes	NA	NA
	En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F	Corresponde al alcohol anhidro a 99.5° de pureza a 60°F contenido en el alcohol desnaturalizado o carburante Se debe reportar al cierre del mes.	NA	En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F	Corresponde al alcohol anhidro a 99.5° de pureza a 60°F contenido en el alcohol industrial. Se debe reportar al cierre del mes.
	En anhidro sustituto de azúcar	Se reporta al cierre del mes	NA	No tiene	
Equivalencia en azúcar	Alcohol equivalente en azúcar	Se reporta al cierre del mes	NA	No tiene	
Equivalencia en miel final	Alcohol equivalente en miel final	Se reporta al cierre del mes	NA	En anhidro sustituto de miel final	Se reporta al cierre del mes
Consideraciones					
Anhidro = anhidro sustituto de azúcar + anhidro sustituto de miel final					
Anhidro Total = Anhidro + Anhidro Otras Materias Primas					

Nota: Las equivalencias en alcohol, en azúcar y en miel final se reportan como ventas internas con país Colombia, sin importar el país de venta del alcohol industrial o desnaturalizado (carburante).

2.2.2.7.1 Ventas de Alcohol Anhidro entre ingenios (Compraventa).

Se define la forma como se debe reportar la venta de alcohol anhidro que haga un ingenio, a otro ingenio, definiendo las características del reporte tanto para el ingenio vendedor (primera venta, ingenio que fabrica el alcohol), como del ingenio comprador (ingenio que sólo comercializa este producto).

Para el ingenio vendedor:

Definición: es el ingenio que elaboró el alcohol anhidro y que lo vende a otro para su comercialización.

Reporte de la venta: La venta se reporta al Fondo en la periodicidad establecida para la facturación, dependiendo si ha sido despachada o no, teniendo en cuenta que es una operación entre ingenios (Tipo de mercado 4: operaciones dirigidas a otro ingenio), tipo de movimiento 3 y tipo de transacción 1, si lo ha despachado).

En el campo bodega, debe registrar el nombre del ingenio al cual le hace la venta (Debe solicitar su creación en el Maestro de bodegas de la base de datos).

Cálculo de equivalencias: Se hace de la misma manera en que se haría si la venta se hubiera hecho a un mayorista de combustibles.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Para el ingenio comprador:

Definición: es el ingenio que compra el alcohol anhidro y lo vende sin transformación alguna

Reporte de Venta: Lo hace de la misma manera que reporta las ventas de alcohol anhidro producido.

Para el cálculo de equivalencias: Al efectuar el cálculo de equivalencias se debe tener en cuenta que el balance del alcohol debe cuadrar (alcohol anhidro sustituto de azúcar, de miel final y de otras materias primas debe ser equivalente al alcohol anhidro contenido en los productos facturados). Por tanto, el alcohol contenido en estas ventas se debe reportar como anhidro otras materias primas, teniendo en cuenta que no debe quedar inventario disponible del mismo al cerrar el mes.

Ejemplo: si el ingenio A le vende al ingenio B alcohol para uso final como carburante:

Ingenio	Producción	Compra	Venta		Inventario	
			Anhidro	Desnaturalizado	Inicial	Final
A	1000	0	1000 Bodega ingenio	0	1000	0
B	0	1000 Anhidro de otras materias primas	0	1000 Bodega mayorista	0	0

2.2.2.7.2 Ventas de Alcohol Anhidro.

Se define la forma como se debe reportar la venta de alcohol anhidro que haga un ingenio, a un cliente industrial.

Reporte de la venta: La venta se reporta al Fondo en la periodicidad establecida para la facturación, dependiendo si ha sido despachada o no, teniendo en cuenta que es una operación entre ingenios (Tipo de mercado 1: operaciones dirigidas a otro ingenio), tipo de movimiento 3 y tipo de transacción 1, si lo ha despachado).

En el campo bodega, debe registrar el nombre del cliente al cual le hace la venta.

Cálculo de equivalencias: Se hace de la misma manera en que se haría si la venta se hubiera hecho una venta de alcohol industrial. Es decir, deben tener en cuenta que el alcohol que se destine a usos diferentes a la oxigenación de combustibles se considera elaborado únicamente a partir de la miel final, afectando los inventarios teóricos que se tienen para el cálculo de las equivalencias (alcohol sustituto de azúcar y alcohol sustituto de miel final).

2.2.2.7.3 Existencias de Alcoholes.

Las existencias corresponden, para los productos físicos, a las existentes en el inventario.

Para los productos equivalentes, las resultantes de los juegos de inventario al descargarlas del inventario de acuerdo con las definiciones establecidas, teniendo en cuenta que no debe haber existencias de anhidro otras materias primas y que la producción y venta de alcohol industrial generan movimientos de alcohol anhidro, anhidro sustituto de miel final y alcohol equivalente en miel final (no produce movimientos en anhidro sustituto de azúcar

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

ni en alcohol equivalente en azúcar).

El detalle se esquematiza en el siguiente cuadro:

Productos	Anhidro desnaturalizado (Carburante)		Industrial	
	Equivalencia en alcoholes	Alcohol desnaturalizado (Carburante)	Dado que se desnaturaliza en el momento del despacho, no tiene inventario	Industrial
Anhidro Otras materias primas		No tiene, ya que se definió que todo el que se produce se debe vender en el mismo mes	NA	NA
En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F		Corresponde al alcohol anhidro a 99.5° de pureza a 60°F. Se debe reportar la existencia semanal y al cierre del mes.	En anhidro 99.5° pureza y Temp. 60°F	Corresponde al alcohol anhidro a 99.5° de pureza a 60°F contenido en el alcohol industrial. Se debe reportar al cierre del mes.
En anhidro sustituto de azúcar		Se reporta al cierre del mes	No tiene	
En anhidro sustituto de miel final		Se reporta al cierre del mes	En anhidro sustituto de miel final	Se reporta al cierre del mes
Equivalencia en azúcar	Alcohol equivalente en azúcar	Se reporta al cierre del mes	No tiene	
Equivalencia en miel final	Alcohol equivalente en miel final	Se reporta al cierre del mes	Alcohol equivalente en miel final	Se reporta al cierre del mes
Consideraciones				
Anhidro = anhidro sustituto de azúcar + anhidro sustituto de miel final				
Anhidro Total = Anhidro + Anhidro Otras Materias Primas				

2.2.2.8 Aplicable a las operaciones de ventas y despachos de azúcar importada

Todos los ingenios que realicen operaciones con azúcar importado están en la obligación de reportarla al Fondo con fines de control y seguimiento.

Las operaciones realizadas con bienes objeto de operaciones de estabilización importados por los ingenios, no se tienen en cuenta para ninguna de las operaciones de estabilización realizada por el Fondo, es decir, dichas operaciones no son parte del Z o de las cesiones y compensaciones.

El reporte se hace en la calidad y empaque en que se efectúa la venta, sin importar la calidad en que se importó.

El reporte de esta información se debe realizar juntamente con el reporte de toda la información del ingenio, en las fechas establecidas y en el mismo archivo en que el ingenio realiza su reporte periódico de ventas, teniendo en cuenta la parametrización correspondiente al manejo de las importaciones definidas a continuación

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.2.2.9 Aplicable a las operaciones de ventas y despachos de azúcar al mercado interno especial.

Para que el azúcar sea considerado por el FEPA como parte del MIE, el ingenio la debe vender puesto en un almacén general de depósito o bodega autorizada por la autoridad aduanera, previamente inscrito en el FEPA, o a los clientes autorizados para entrega directa, ubicados en las ciudades aprobadas por el Comité Directivo del FEPA.

El almacén general de depósito o bodega autorizada por la autoridad aduanera debe estar inscrito previamente, así como las bodegas donde va a almacenar el azúcar. Si el AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera requiere una bodega adicional, debe inscribirla.

El despacho desde la bodega inscrita siempre deberá ser con factura y al MIE, y se considerará una venta despachada. El Fondo sólo causará esta venta en el MIE cuando el AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera certifique que el despacho se hizo desde sus instalaciones.

Manejo de averías y pérdidas: cuando se presenten pérdidas o averías durante el trayecto desde el ingenio al AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera, el cobro se considerará una venta del MNT. Cuando la misma ocurra una vez haya sido recibida por el AGD el cobro será una venta del MIE.

Los ingenios que participen del MIE deberán tener un contrato suscrito previamente con un AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera inscrito en el FEPA, donde conste la disposición de cumplir con los requisitos de auditoría, manejo de la mercancía y reporte de información al FEPA.

El azúcar que no cumpla con los requisitos establecidos no será tenido en cuenta dentro del MIE.

Las ventas al MIE se reportan como tipo de transacción 1 cuando se despache y facture el producto y el AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera o el cliente autorizado para entrega directa verifique su arribo dentro de los 4 días calendario del mes siguiente, correspondiendo al mes de despacho y factura.

Las ventas que se hayan reportado con Tipo de Transacción 1 (enajenación), serán verificadas por la auditoría con el certificado de despacho del AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera. La auditoría reportará al Secretario Técnico del Fondo las diferencias entre el reporte del ingenio y el certificado del AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera y hará el ajuste correspondiente a la información, que consistirá en eliminar las unidades de más reportadas por el Ingenio y trasladarlas al mercado nacional tradicional.

Las correcciones a reportes de despachos sin facturar, sólo se pueden efectuar a través del archivo de ajustes.

2.2.3 Estructura.

Su estructura se compone de los siguientes campos para cada registro, en cualquier orden:

- Tipo_Mercado
- Tipo_Cliente
- Tipo_Transacción
- Cod_Producto
- Cod_Empaque

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

- Nit_Ingenio
- NIT_Distribuidor
- Nombre_Distribuidor
- Nit_Cliente
- Nombre_Cliente
- Cod_Clase_Cliente
- Fecha_Transacción
- Referencia_Interna
- Cantidad
- Cod_Unidad
- Total
- Valor_USD
- Cod_País
- Cod_Municipio
- Cod_Bodega_Origen
- Cod_Bodega_Destino
- Cod_Ajuste
- Cod_Transporte
- Nit_SIA
- Nombre_SIA
- Numeracion_producto
- Cod_aduana
- Nro_auto_embarque

2.2.4 Descripción para Ventas y Despachos.

Cuando se trate de ventas o despachos, o de una combinación de ambos, de productos objeto de estabilización o de alcoholes, la descripción de cada uno de los campos es la siguiente:

- **Tipo_Mercado:** Se refiere al mercado al cual va dirigida la venta o el despacho. Se han establecido los siguientes:
 - **Código 1:** para transacciones dirigidas al mercado interno
 - **Código 2:** exportaciones directas. Para transacciones dirigidas al mercado externo, entendiéndose éstas como las que son vendidas y manejadas directamente por el mismo ingenio. No se deben reportar las que se hacen a través de Ciamsa, ya sea que hayan sido vendidas o manejadas por esa entidad. En el caso de que Ciamsa haya activado el mercado coyuntural, las ventas que salgan por los puertos del Caribe deben marcarse con código de ajuste 19.
 - **Código 3:** para transacciones dirigidas al mercado de exportaciones conjuntas.
 - **Código 4:** transacciones dirigidas a otro ingenio o refinería independiente dentro de Colombia.
 - **Código 5:** para transacciones dirigidas al mercado interno especial.
 - **Código 6:** despachos a bodegas de Ciamsa que no estén ubicadas en ningún puerto. En este caso, en el campo de Tipo_cliente debe ir el código 3 y en el de Tipo de Transacción el Código 4 (6-3-4), en el campo cod_municipio deben colocar el código correspondiente al municipio donde se encuentra localizada la bodega y el Nit_Cliente corresponde al de Ciamsa o Dicsa según sea el caso.
 - **Código 7:** despachos a Ciamsa en Buenaventura u otro puerto. En este caso, en el campo de

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Tipo_cliente debe ir el código 3 y en el de Tipo_Transacción el Código 4 (7-3-4), en el campo cod_municipio deben colocar el código correspondiente al municipio donde se encuentra localizada el puerto y el Nit_Cliente corresponde al de Ciamsa.

- **Tipo_cliente:** Se refiere al lugar donde se envía el azúcar despachada o vendida. Se han establecido los siguientes:
 - **Código 1:** para transacciones dirigidas a fábricas de concentrados
 - **Código 2:** para transacciones dirigidas a fábricas propias o de terceros que utilicen el producto vendido para producir alcohol y/o licor, inclusive si el producto a reportar es alcohol
 - **Código 3:** para movimientos diferentes a cualquiera de los mencionados en los códigos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8
 - **Código 4:** para despachos sin facturar dirigidos a una bodega de propiedad del ingenio o de terceros que no sean clientes (operadores logísticos), pero localizada fuera del ingenio. Sólo debe usarse con Tipo_Transacción de Código 4 y tipo_mercado 1 ó 5. (1-4-4 ó 5-4-4)
 - **Código 5:** para despachos sin facturar dirigidos a una bodega de propiedad de un tercero en calidad de consignación. Sólo debe usarse con Tipo_Transacción de Código 4 tipo_mercado 1. (1-5-4)
 - **Código 6:** para despachos sin facturar que configuren un pago en especie o un obsequio y que se sepa que posteriormente serán facturados. Sólo debe usarse con Tipo_Transacción de Código 4 y tipo_mercado 1. (1-6-4)
 - **Código 7:** movimiento por pago de caña en especie entre ingenios: para despachos que configuren un pago en especie por la compra de caña a otro ingenio o por la venta del azúcar recibido como pago en especie por la venta de caña a otro ingenio. Sólo debe usarse con Tipo_Transacción de Código 1 y tipo_mercado 1 (para el ingenio vende la caña y recibe el azúcar como pago en especie 1-7-1) ó 4 (para el ingenio que compra la caña y efectúa el pago en especie 4-7-1).
 - **Código 8:** por ventas de jarabes de azúcar para usos diferentes a la fabricación de alcohol y/o licor, efectuadas a clientes debidamente aprobados por la Secretaría Técnica del Fondo.
 - **Código 9:** Corresponde a transacciones que hacen los productores con azúcares que han importado ya sea que la realicen con los productos tal como los compraron, o transformado por cambios en su empaque o en su calidad.
 - **Código 10:** Corresponde a transacciones que hacen los productores con azúcares cuya exportación conjunta está en cabeza del ingenio.
- **Tipo_Transacción:** Se refiere al estado en que se encuentra el proceso de venta. Se han establecido los siguientes:
 - **Código 1 (enajenación):** Se refiere a despachos facturados (se deben incluir adicionalmente despachos para pagos en especie, ya sea a ingenios o a terceros, donaciones, usos del azúcar como materias primas de productos diferentes o consumos propios del ingenio, que no hayan sido facturados y que nunca vayan a serlo). En el caso de exportaciones directas y de exportaciones conjuntas, se refiere a las despachadas y que tengan disponible, al momento del reporte de los datos el BL en caso de ser una exportación por vía marítima y la Carta de Porte Internacional en caso de ser una exportación por vía terrestre. En el caso de clientes en zonas francas, el documento de movimiento de mercancías. Los registros se deben reportar con la fecha del respectivo documento. El en caso del MIE se refiere a las facturadas al cliente y que tengan disponibles en el momento del reporte el certificado del despacho del AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera. Los registros se deben reportar con la fecha del respectivo documento.
 - **Código 3:** En todos los casos, se refiere a facturación sin despachar

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

- **Código 4:** Para el caso del mercado interno se refiere a despachos sin facturar. En el caso de exportaciones directas y de exportaciones conjuntas se refiere a las despachadas y que no tienen disponible al momento del reporte de los datos el BL o la Carta de Porte, aunque ya estén facturadas. En el caso del MIE corresponde a los despachos desde el ingenio al AGD o bodega autorizada por la autoridad aduanera.
- **Cod_Producto:** Debe registrarse el código del producto respectivo, de acuerdo con el maestro de productos.
- **Cod_Empaque:** Debe registrarse el código del empaque en el que fue empacado el producto, de acuerdo con el maestro de empaques. Los empaques se reportan por el empaque primario. Es decir, si se trata de empaques de 1 kg que se encuentran dentro de un saco de 25 kg, el tipo de empaque se debe reportar como "1 kg" con su respectivo código.
- **Nit_Ingenio:** En este campo debe ir el NIT del ingenio que realiza la transacción de ingenios
- **NIT_Distribuidor:** En este campo debe ir el NIT, cédula o código del distribuidor. Si no se conocen ni el NIT ni la cédula, se debe registrar el código que el ingenio le tenga asignado al distribuidor, precedido de las primeras tres letras del nombre del ingenio. Sólo se debe usar este campo en los casos en los cuales se vende azúcar a un distribuidor y se conoce el nombre del cliente final. Esto aplica principalmente para las transacciones a través de Ciamsa en el mercado nacional, ya sea a fábricas de concentrados o a cualquier otro mercado, siendo estas entidades las distribuidoras, y los clientes, los que efectivamente recibieron el producto. En las transacciones en las cuales no se conozca el cliente final del producto, este campo debe ir en cero (0), ya que para estos efectos el cliente será el que compró el producto, así sea un distribuidor o mayorista.
- **Nombre_Distribuidor:** En caso de que se conozca el cliente final si se está vendiendo a través de un distribuidor, en este campo debe reportarse la razón social del distribuidor. Si no se conoce el cliente final, este campo debe ir en blanco o en cero (0)
- **Cod_Cliente:** Debe aparecer el NIT, cédula o código del cliente asignado por el ingenio, si es un cliente del exterior. Si no se conocen ni el NIT ni la cédula, y es un cliente del exterior, se debe registrar el código que el ingenio le tenga asignado, precedido de las primeras tres letras del nombre del ingenio. En caso de que sea un despacho sin facturar (Tipo de Transacción de código 4), dirigido a una bodega de propiedad del ingenio (Tipo de Cliente 4), el código del cliente debe ser el NIT del ingenio que realiza la transacción.
- **Nombre_Cliente:** Se refiere a la razón social del cliente. En caso de que sea un despacho sin facturar (Tipo de Transacción de código 4), dirigido a una bodega de propiedad del ingenio (Tipo de Cliente 4), el nombre del cliente debe ser el del ingenio.
- **Cod_Clase_Cliente:** Se debe registrar la actividad a la cual el ingenio considera que este cliente pertenece, con el mayor detalle posible (p. ej. mayorista, minorista, industria de bebidas, ingenio, etc.)
- **Fecha_Transacción:** Fecha en la cual se realizó la transacción, especificando el año, el mes y el día, en alguno de los formatos definidos en el numeral 1.3 de este manual (Aspectos Generales)
- **Referencia_Interna:** En este campo debe ir el número de la Factura o de la remisión según sea el caso. Para exportaciones conjuntas, se coloca el número de la factura cuando se entrega la mercancía y el mismo número cuando se legaliza.
- **Cantidad:** Se refiere a la cantidad transada en cada registro donde el separador de decimales es punto y no se debe usar separador de miles. Si el registro corresponde a un ajuste, ver numeral 2.3 de este manual – Manejo de Ajustes.
- **Cod_Unidad:** Debe registrarse la unidad de medida en la que se reporta la cantidad, donde el separador de decimales es punto y no se debe usar separador de miles, según su correspondiente código, de acuerdo con el maestro de unidades.
- **Total:** Se refiere al valor de la transacción en pesos colombianos. No es de registro obligatorio, por lo cual puede ir en cero (0).

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

- **Valor_US\$:** Se refiere al valor de la transacción en dólares estadounidenses donde el signo debe coincidir con el signo del campo de cantidad. Sólo aplica para exportaciones directas. En los otros casos, puede ir en cero (0).
- **Cod_País:** Debe registrarse el código del país al cual se está dirigiendo la transacción, de acuerdo con el maestro de países
- **Cod_Municipio:** Debe registrarse el código del municipio al cual se está dirigiendo la transacción, de acuerdo con el maestro de municipios, en caso de ser una exportación, el campo debe ir en cero (0)
- **Cod_Bodega_Origen:** Se refiere a la bodega de la cual se origina la transacción. El código de la bodega debe ser el que el ingenio le tenga asignado, precedido por las tres letras iniciales del nombre del ingenio. Cuando se trate de una exportación se debe colocar: 0.
- **Cod_Bodega_Destino:** Se refiere a la bodega receptora en caso de que el Tipo de Transacción sea de código 4 (despachos sin facturar) y el Tipo de Cliente sea de códigos 4 ó 5. Para otros Tipos de Transacción, este campo debe ir en cero (0). El código de la bodega para los casos de los despachos del MIE (tipo de Mercado cinco (5)) debe ser el que corresponda al maestro de bodegas asociadas a los AGD inscritos ante el FEPA y asignados por éste, en los demás casos el que el ingenio le tenga asignado, precedido por las tres letras iniciales del nombre del ingenio
- **Cod_Ajuste:** Debe registrarse el código del ajuste correspondiente de acuerdo con el maestro de ajustes y la metodología definida en el numeral 2.3 de este manual (Manejo de Ajustes). Debe tenerse en cuenta que en los casos en que se efectúan ventas al mercado coyuntural este se maneja como un código de ajuste (código 19), para que al momento de hacer la liquidación se puedan registrar estas cantidades como parte de este mercado.
- **Cod_Transporte:** Define el tipo de modalidad de transporte utilizado cuando se despacha la mercancía al cliente: Tierra, Marítimo ó aéreo, de acuerdo con el maestro de transportes.
- **Nit_SIA:** En este campo debe ir el NIT, cédula o código de la sociedad de intermediación aduanera utilizada por los ingenios para realizar sus exportaciones directas (transacciones dirigidas al mercado externo que son vendidas y manejadas directamente por el mismo ingenio). Este campo es obligatorio para reportes de exportaciones directas. En los otros casos, puede ir en cero (0).
- **Nombre_SIA:** Se refiere a la razón social de la sociedad de intermediación aduanera utilizada por los ingenios para realizar sus exportaciones directas (transacciones dirigidas al mercado externo que son vendidas y manejadas directamente por el mismo ingenio). Este campo es obligatorio para reportes de exportaciones directas. En los otros casos, puede ir en cero (0).
- **Cod_aduana:** el cual se refiere a la aduana por donde se realizó la exportación, de acuerdo con el maestro de aduanas. Campo numérico.
- **Nro_auto_embarque:** el cual se refiere al número de autorización de embarque. Campo alfanumérico.

2.2.5 Descripción para Existencias.


Cuando se trate de registros de existencias, la descripción de cada uno de estos campos es la siguiente:

- **Tipo_Mercado:** Se refiere al destino al cual se tiene proyectado despachar la mercancía. Se han establecido los siguientes:
 - **Código 1:** para existencias de productos que vayan a ser dirigidos al territorio nacional o aquellas que no se pueden identificar con precisión su destino, ubicadas en el ingenio, en bodegas de propiedad del ingenio o de terceros que no sean clientes (operadores logísticos), y en bodegas de propiedad de terceros en calidad de consignación.
 - **Código 2:** para existencias de productos que vayan a ser dirigidos a otro país, así sea a través de Ciamsa

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

o como exportaciones directas, ubicados en el ingenio y en bodegas de propiedad del ingenio o de terceros que no sean clientes (operadores logísticos). No se deben reportar las existencias almacenadas en las bodegas de Ciamsa.

- **Tipo_Cliente:** Para el caso de existencias internas o externas este campo puede ir en cero (0), o con código 3, ya que no se tiene en cuenta para registro de existencias. **Para el caso de existencias importadas** este campo debe ir con código 9: Corresponde a transacciones que hacen los productores con azúcares que han importado ya sea que la realicen con los productos tal como los compraron, o transformado por cambios en su empaque o en su calidad
- **Tipo_Transacción:** Este campo debe ir con Código 2, que es el que identifica que el registro se refiere a existencias. Las existencias deben ser físicas, no contables.
- **Cod_Producto:** Debe registrarse el código del producto respectivo, de acuerdo con el maestro de productos.
- **Cod_Empaque:** Debe registrarse el código del empaque en el que fue empacado el producto, de acuerdo con el maestro de empaques. Los empaques se reportan por el empaque primario. Es decir, si se trata de empaques de 1 kg que se encuentran dentro de un saco de 25 kg, el tipo de empaque se debe reportar como "1 kg" con su respectivo código.
- **Nit_Ingenio:** En este campo debe ir el NIT del ingenio dueño del inventario, el cual no debe tener guiones ni dígito de verificación, de acuerdo con el maestro de ingenios.
- **NIT_Distribuidor:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Nombre_Distribuidor:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Nit_Cliente:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Nombre_Cliente:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_Clase_Cliente:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Fecha_Transacción:** Fecha de la existencia, que debe ser la del último día del periodo reportado, especificando el año en alguno de los formatos definidos en el numeral 1.3 de este manual (Aspectos Generales)
- **Referencia_Interna:** En este campo debe registrarse un consecutivo por archivo empezando en 1 en el primer registro, o alguna otra referencia que el ingenio considere pertinente para identificar cada registro.
- **Cantidad:** Se refiere a la cantidad almacenada.
- **Cod_Unidad:** Debe registrarse la unidad de medida en la que se reporta la cantidad, según su correspondiente código, de acuerdo con el maestro de unidades. (Ver maestro de Unidades del Sistema de Transmisión)
- **Total:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Valor_US\$:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_País:** Este campo debe ir con el código de Colombia (169)
- **Cod_Municipio:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_Bodega_Origen:** Se refiere a la bodega donde se encuentran las existencias, ya sea ubicada en el ingenio, en bodegas de propiedad del ingenio o de terceros que no sean clientes (operadores logísticos), o en bodegas de propiedad de terceros en calidad de consignación. El código de la bodega debe ser el que el ingenio le tenga asignado, precedido por las tres letras iniciales del nombre del ingenio.
- **Cod_Bodega_Destino:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_Ajuste:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_Transporte:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Cod_aduana:** Este campo debe ir en cero (0)
- **Nro_auto_embarque:** Este campo debe ir en cero (0)

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.3 Manejo de Ajustes y Correcciones.

2.3.1 Correcciones de Datos con Fecha de Transacción del Mes que se está reportando.

Corresponde a registros reportados durante el mes con fecha de transacción del mismo mes, y que durante su transcurso se detecta la necesidad de corregirlos. Estas correcciones son efectuadas directamente por los responsables de la información de cada uno de los ingenios.

- Cuando se requiera efectuar un ajuste de tipo crédito (código 2), el signo de la cantidad y del valor debe ser negativo y no debe existir espacio entre el signo y los números.
- Cuando se requiera efectuar un ajuste de tipo débito (código 3), se debe omitir el signo.

2.3.2 Ajustes a Datos de Exportaciones Conjuntas.

Los ajustes a las exportaciones conjuntas se dividen en tres grupos, de acuerdo con la fecha de los documentos que soportan dicha exportación y el origen de dichos ajustes.

El primer grupo corresponde a la información de exportaciones conjuntas en los cuales las fechas de los documentos que la soportan están dentro de los plazos establecidos para ser efectuados directamente por los responsables de la información de cada uno de los ingenios. (ver numeral 2.2.2.4 Manejo de Exportaciones Conjuntas). Cuando se reporte un registro con código de ajuste 4, 5 ó 6, se debe tener especial cuidado, pues no es posible que el ingenio haga ajustes reversándolos durante el mismo mes, pues el sistema no acepta cantidades negativas con fecha de transacción de meses anteriores al que se está reportando

El segundo grupo corresponde a la información de exportaciones conjuntas en los cuales las fechas de los documentos que lo soportan están fuera de los plazos establecidos. Esta información la reporta el ingenio al FEPA en el archivo de ajustes el día establecido en el Calendario de Operaciones del Fondo emitido por la Secretaría Técnica. (ver Referencia a Otros Documentos)

El tercer grupo corresponde a los ajustes detectados por la auditoría del Fondo al comparar los informes de los auditores de los convenios con los datos reportados al Fondo. Esta información la reporta el ingenio al FEPA en el archivo de ajustes, el día establecido en el Calendario de Operaciones del Fondo emitido por la Secretaría Técnica (ver Referencias a Otros Documentos).

Es importante tener en cuenta que el reporte de información de exportaciones conjuntas no requiere que se tenga el informe disponible, el cual sí lo debe estar cuando se realice la auditoría a la información reportada, de acuerdo con la frecuencia de reporte (si es mensual, trimestral, semestral o anual).

2.3.3 Ajustes a Datos de Otros Meses, Diferentes de Exportaciones Conjuntas.

Corresponde a la necesidad de corregir información reportada en meses diferentes al actual

Si la diferencia es detectada por la firma de auditoría, el ajuste será reportado al FEPA directamente por ésta, previa información y conciliación con el ingenio.

Si la diferencia es detectada por el ingenio, el ajuste será reportado al FEPA directamente por éste dentro del archivo de ajustes descrito en el numeral 2.4.2 de este manual (Archivo de Ajustes)

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Los ajustes correspondientes a traslados de mercancía en consignación dejados de reportar por el ingenio tienen el tratamiento descrito en los dos puntos anteriores según sea el caso.

2.4. Envío de los Archivos.

2.4.1 Archivos de Producción, de Ventas y de Existencias.

2.4.1.1 Nombre.

El nombre del archivo se compone de tres partes: la primera, corresponde a las tres primeras letras del ingenio, de acuerdo con la lista que se presenta más adelante; la segunda parte del nombre lleva el mes y el día de cierre de la información, lo cual da un máximo de 4 caracteres; la tercera parte del nombre, de tres caracteres, indica si el archivo es de producción o de ventas (pro/ven)


Ingenio	Iniciales
Agroindustrias	agr
Cabaña	cab
Castilla	cas
Incauca	inc
Manuelita	man
Mayagüez	may
Pichichí	pic
Providencia	pro
Riopaila	rio
Risaralda	ris
Sancarlos	san
Carmelita	car
María Luisa	mar
Lucerna	luc
Del Occidente	del

Por ejemplo, si el archivo es de producción, cierra el día 14 de noviembre y lo envía Cabaña, el nombre quedaría de la siguiente manera: cab1114pro (.txt en caso de ser un archivo texto o .csv en caso de ser un archivo de Excel con separador en tabulador o punto y coma).

2.4.1.2 Periodicidad de la Información.

Los archivos deben reportarse periódicamente de acuerdo con el calendario definido por la Secretaría Técnica del Fondo, en el cual se incluyen fechas y horas límites para todos los reportes, incluyendo el de cierre de mes y los archivos de verificación (Ver Referencias a Otros Documentos).

La metodología por seguir para esta verificación será la siguiente:

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

- El FEPA enviará a cada ingenio un reporte acumulado del mes, donde informará el total recibido de producción, ventas, despachos y existencias por productos, por mercados, los ajustes de la firma de Auditoría del Fondo y los ajustes reportados por los ingenios que hayan sido aprobados por la firma de auditoría en el archivo de ajustes enviado a principios del mes con el fin de que el ingenio verifique las cifras
- El ingenio informará al FEPA si las cifras son correctas o no. En caso de que no sean correctas el ingenio enviará un archivo a través del portal que el FEPA tenga destinado para el envío de la información únicamente con las correcciones pertinentes. Si la corrección es en producción o ventas, se deben enviar los registros correspondientes, llenando el campo de ajustes con el código que aplique de acuerdo con el maestro de ajustes (ver numeral 2.3 de este manual). Si es una corrección de existencias se reportará la cantidad del ajuste con el signo implícito (sin signo si suma o con el signo negativo (-) si resta), debido a que para esta transacción no se utiliza el campo de ajustes.
- El FEPA incluirá en el sistema las correcciones de cada ingenio si las hubo, y procederá a cerrar el mes correspondiente sin lugar a más correcciones por parte del ingenio. Si posteriormente el ingenio o la auditoría detectan un error adicional, se procederá de acuerdo con lo establecido (ver numeral 2.3 de este manual – Manejo de Ajustes)

En el archivo de ventas, existen transacciones que no deben reportarse en los archivos semanales, sino únicamente en el último archivo del mes, las cuales son:

- Tipos de Transacción 3 (Facturado sin Despachar): se debe reportar el total del mes, con fecha del último día de ese mes.
- Tipos de Transacción 4 excepto exportaciones conjuntas sin documentos de exportación (despachos sin Facturar): se debe reportar el total del mes, con fecha del último día de ese mes.
- Los productos equivalentes resultantes del cálculo del azúcar sustituido por la fabricación de alcohol carburante, tales como: alcohol equivalente en azúcar, alcohol equivalente en miel final, entre otros.

2.4.2 Archivo de Ajustes.

2.4.2.1 Nombre.

El nombre del archivo se compone de tres partes: la primera, corresponde a las tres primeras letras del ingenio de acuerdo con la lista que se presentó en el numeral 2.4.1.1 (Nombre); la segunda parte del nombre lleva el mes y el día en que se efectúa el envío del archivo, lo cual da un máximo de 4 caracteres adicionales; la tercera parte del nombre, de tres caracteres indica que el archivo corresponde a ajustes (aju).

2.4.2.2 Qué se debe reportar en el archivo de Ajustes.

Por definición, en el archivo de ajustes se deben reportar todas las transacciones que deben ser revisadas y aprobados previamente por la firma de auditoría antes de actualizar la base de datos, debido a que la fecha de transacción que tiene el registro es diferente a la del mes del reporte o es superior a 2 meses (en el caso de exportaciones conjuntas). Corresponden a estos casos los siguientes eventos:

- Cambios a datos diferentes de exportaciones conjuntas de meses anteriores que no hayan sido

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

- detectados por la auditoría del Fondo.
- Ajustes exportaciones conjuntas con fecha de transacción mayor a dos meses.
- Los ajustes de exportaciones conjuntas que hayan sido solicitados por la firma de auditoría y cuya fecha de transacción estén fuera de los dos meses de plazo establecido. Los ajustes solicitados que estén dentro del plazo de los dos meses no se deben reportar dentro del archivo de ajustes, se debe hacer en el archivo normal del mes
- Cuando se va a reportar un ajuste de tipo 4 (traslados de exportaciones conjuntas sin facturar al mercado de exportaciones conjuntas facturadas), se debe tener en cuenta que la contrapartida de dicho ajuste es generada automáticamente por el sistema del FEPA sin importar si el ajuste es positivo (saca de sin facturar a facturadas) o negativo (regresa de facturadas a sin facturar).
- No se deben reportar código de ajustes de tipo 5. (traslados de exportaciones conjuntas sin facturar al mercado nacional tradicional)
- Todos los ajustes de tipo 6 (traslado del mercado nacional tradicional al mercado de exportaciones conjuntas) se les debe realizar el registro de contrapartida en forma manual, es decir en el archivo que se reporte se deben incluir dos registros, reversando el mercado tradicional y anotando en el mercado de exportaciones conjuntas. En el archivo de ajustes sólo se debe reportar los que tengan fecha de transacción mayor a dos meses.

2.4.2.3 Periodicidad de los archivos de Ajustes.

El archivo de ajustes debe transmitirse mensualmente de acuerdo con el calendario definido por la Secretaría Técnica del Fondo, en el cual se incluye fechas y horas límites para este reporte. (Ver Referencias a Otros Documentos)

Este archivo posteriormente es revisado por la firma de auditoría quien autoriza la actualización de la base de datos del FEPA. Los datos autorizados de este archivo serán incluidos dentro de los datos del mes y podrán ser verificados por el ingenio con la metodología explicada en el numeral 2.4.1.2 (Periodicidad de la Información).

2.4.3 Canal de Transmisión.

Todos los archivos deben ser transmitidos a través de la página transmision.fepa.com.co. El procedimiento que se debe seguir se encuentra detallado en el Manual de transmisión de Datos de Producción y Ventas vía Web (Manual de Usuario de Transmisión).

2.5 Actualización de Maestros.

El FEPA actualizará permanentemente los maestros y los publicará en la Web para que estén a disposición de los responsables de la información en los ingenios.

Es probable que en alguno de estos maestros que se publican no se encuentren todos los códigos que el ingenio requiera, por lo tanto, cuando esto suceda el ingenio deberá informar al FEPA mediante correo electrónico al administrador del sistema de transmisión con el fin de asignar un código nuevo en el maestro respectivo. Un caso especial será el de un nuevo producto, ya que el ingenio no lo podrá reportar hasta que el Secretaría Técnica del Fondo lo apruebe, con su correspondiente equivalencia a azúcar y/o miel final

Los maestros de clientes, bodegas, distribuidores, y Sias no se les envían a los ingenios, pues éstos se actualizan automáticamente cuando el ingenio incluye uno nuevo, sin tener necesidad de informar al FEPA. Por lo tanto, en

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

esos campos hay que tener especial cuidado con reportar el NIT, Cédula, Código o nombre, de acuerdo con las normas de este manual. Si por ejemplo un ingenio reporta un NIT de un cliente, incluyendo el dígito de verificación y otro ingenio reporta el mismo cliente sin ese dígito, va a quedar doblemente registrado, como si existieran dos clientes diferentes. Por eso, en el caso específico de los NIT, se solicita que siempre lo reporten sin guiones y sin el dígito de verificación.

Dado que el mercado del alcohol carburante está concentrado en unos pocos clientes mayoristas, lo importante para efectos estadísticos es saber a cuál planta del mayorista se está despachando, por tal razón, en el campo bodega, se estructuró para que guarde el nombre de la planta asociado al cliente. Para que esta información sea útil, el nombre debe coincidir para todos los ingenios, por tanto, su manejo es similar al que hoy en día tienen los productos, se debe solicitar al FEPA la creación de la bodega asociada al cliente y a la ciudad para poder reportar información.

2.6 Manejo de Contingencias.

Al momento de recopilar la información, se pueden presentar en esencia dos tipos de contingencias: que el ingenio no la pueda suministrar o que el FEPA no la pueda recibir, lo cual coloca al Fondo en una problemática, pues dada su naturaleza de saldo cero, es relevante tener la información de todos los productores al momento de hacer la liquidación de las operaciones de estabilización. Para minimizar la ocurrencia de este tipo de situaciones se establecen los procedimientos de contingencia que se describen a continuación.

2.6.1 Contingencias originadas en el Ingenio.

- El ingenio no tiene acceso a internet: Enviar los archivos con la información al Coordinador de Informática de Asocaña a través del Correo electrónico
- El Ingenio no tiene comunicaciones en general: Enviar el archivo en un medio físico al FEPA para que sea registrado en la base de datos por parte del Coordinador de Informática de Asocaña.
- No se tiene acceso al detalle de la información de ventas, existencias y/o de producción en los sistemas del Ingenio: Construir un archivo con la información general que contenga por lo menos la siguiente información; producto, cantidades, y en los casos de ventas mercados en los cuales se efectuó la misma, con la misma estructura de los archivos aquí descritos. Esta información se utilizará para la liquidación del FEPA, pero será reemplazada por la información detallada apenas esté disponible.
- No se conoce las cantidades de ventas, existencias y/o producción para reportar porque no se tiene acceso a ningún tipo de información: el ingenio efectúa un estimado para cada una de las variables faltantes de reportar de manera agregada y la transmite al FEPA. Esta información se utilizará para la liquidación del FEPA, pero será reemplazada por la información real y detallada apenas esté disponible.
- El ingenio no provee al FEPA ningún tipo de información: La Secretaría Técnica del Fondo, amparado en sus resoluciones que le permiten efectuar la liquidación con la mejor información disponible, efectuará un estimado para la información pendiente de reportarse con base en criterios estadísticos e información disponible al momento de la liquidación. Esta información se utilizará para la liquidación del FEPA, pero será reemplazada por la información real y detallada apenas esté disponible.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2.6.2 Contingencias originadas en el FEPA.

- No está disponible el servicio de Internet para que los ingenios transmitan la información: Informar a los ingenios para que los archivos con la información se envíen al Coordinador de Informática de Asocaña a través del Correo electrónico
- Asocaña no tiene comunicaciones en general: Llamar a todos los ingenios para requerir vía telefónica la información agregada de ventas, producción y/o existencias que haga falta.
- Asocaña sufre un daño en su base de datos que impide que la información sea consultada: Se efectúa una liquidación con base en información alimentada de manera manual en el archivo de liquidación del Fondo.

Capítulo 3: Descripción de Esquemas Típicos de Reportes para Información de Ventas y Despachos.

En este capítulo, se quiere facilitar el trabajo de construir el reporte de las situaciones que comúnmente se presentan al momento de reportar información al FEPA. Esta recopilación recoge diferentes situaciones que han sido consultadas a funcionarios del FEPA, muchas de las cuales pueden estarse omitiendo sin intención. En consecuencia, estas alternativas constituyen una muestra de los casos más comunes y no se puede entender como la totalidad de las posibilidades existentes al momento de reportar información.

3.1. Despachos.

Corresponde al movimiento de productos objeto de operaciones de estabilización efectuado por los ingenios, entre diferentes bodegas, sean propias o de terceros.

3.1.1 Despachos Facturados.

Corresponde al evento en que el ingenio factura y despacha la mercancía de manera simultánea. Esta información se causa en el Fondo y depende del producto y de su destino

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Al mercado nacional	Fecha factura + despacho	1	3	1	
2	Al mercado de azúcar crudo para alimentación animal	Ídem	1	1	1	
3	A fábricas de alcohol o consumos para la fabricación de alcohol no carburante	Ídem	1	2	1	

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

4	Para fabricación conjunta de alcohol no carburante	Ídem	1	2	1	Sólo puede ser azúcar crudo.
5	Venta de jarabes de azúcar para usos diferentes a fabricación de alcohol, cuyo uso no reemplaza productos de mercado interno.	Ídem	1	8	1	Sólo puede ser miel segunda. El cliente debe estar aprobado por la Secretaría Técnica
6	A otro ingenio	Ídem	4	3	1	
7	De un azúcar recibido como pago en especie por venta de caña a otro ingenio	Ídem	1	7	1	Se controla con la operación siguiente para asegurar su consistencia
8	De un azúcar entregado como pago en especie por compra de caña a otro ingenio	Ídem	4	7	1	El cliente es el ingenio al que se le compró la caña así se entregue a un tercero diferente
9	De un azúcar entregado como pago en especie por compra de caña a un tercero	Ídem	1	3	1	Sólo se puede entregar en especie la parte correspondiente a la ponderación del proveedor en el mercado nacional tradicional
10	Consumos Propios del ingenio o donaciones	Ídem	1	3	1	Se consideran igual que una venta en el mercado nacional tradicional
11	De una exportación	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas.
12	De una exportación al mercado coyuntural (despachos por puerto del caribe, previa activación por Ciamsa	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas, a las cuales debe marcar además con código de ajuste 19.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

13	Del mercado interno especial	Fecha del despacho por parte del almacén general de depósito	5	3	1	La causación en este mercado se da cuando el AGD certifica el despacho desde sus bodegas de un azúcar previamente facturado por el ingenio.
----	------------------------------	--	---	---	---	---

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.1.2 Despachos sin Facturar.

Corresponde al evento en que el ingenio despacha el azúcar, pero aún está pendiente de facturarla ya sea porque está consolidando las cantidades o porque está almacenada temporalmente en otro lugar.

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Al mercado nacional	Fecha despacho	1	3	4	
2	Al mercado de azúcar crudo para alimentación animal	Ídem	1	1	4	
3	A fábricas de alcohol o consumos para la fabricación de alcohol no carburante	Ídem	1	2	4	
4	Para fabricación conjunta de alcohol no carburante	Ídem	1	2	4	Sólo puede ser azúcar crudo.
5	Venta de jarabes de azúcar para usos diferentes a fabricación de alcohol, cuyo uso no reemplaza productos de mercado interno.	Ídem	1	8	4	Sólo puede ser miel segunda. El cliente debe estar aprobado por la Secretaría Técnica
6	A otro ingenio	Ídem	4	3	4	
7	A bodegas de Ciamsa o Dicsa, que no estén ubicadas en un puerto.	Ídem	6	3	4	En el campo cod_municipio debe colocar el código correspondiente al municipio donde se encuentra localizada la bodega y en el del Nit_Cliente el de Ciamsa o Dicsa según sea el caso.
8	A bodegas de Ciamsa o Dicsa que estén ubicadas en un puerto.	Ídem	7	3	4	Ídem.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

9	A clientes del ingenio en calidad de mercancía en consignación.	Ídem	1	5	4	Se debe identificar el cliente al cual se le efectúa el despacho.
10	A una bodega del ingenio o de terceros, que no sean clientes, pero ubicada fuera del ingenio	Ídem	1	4	4	
11	Para despachos que se configuren en un pago en especie o un obsequio y que se sepa que van a ser facturados	Ídem	1	6	4	
12	A un AGD o bodega autorizada como parte del mercado interno especial	Ídem	5	4	4	Se lleva control de existencias por cada bodega. No importa que el azúcar ya esté facturado al cliente.

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2. Facturación.

Corresponde a la generación del documento de ventas, el cual se puede producir de manera simultánea con el despacho (despachos facturados), o sin el despacho, en cuyo caso se almacena temporalmente el producto vendido antes de ser entregado al comprador correspondiente.

3.2.1 Facturas Despachadas.

Corresponde al evento en que el ingenio factura y despacha la mercancía de manera simultánea. Esta información se causa en el Fondo y depende del producto y de su destino. Esta información corresponde a la misma de despachos facturados en esencia, con unos casos adicionales.

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Al mercado nacional	Fecha factura + despacho	1	3	1	

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

2	Al mercado de azúcar crudo para alimentación animal	Idem	1	1	1	
3	A fábricas de alcohol o consumos para la fabricación de alcohol no carburante	Ídem	1	2	1	
4	Para fabricación conjunta de alcohol no carburante	Ídem	1	2	1	Sólo puede ser azúcar crudo.
5	Venta de jarabes de azúcar para usos diferentes a fabricación de alcohol, cuyo uso no reemplaza productos de mercado interno.	Ídem	1	8	1	Sólo puede ser miel segunda. El cliente debe estar aprobado por la Secretaría Técnica
6	A otro ingenio	Ídem	4	3	1	
7	De un azúcar recibido como pago en especie por venta de caña a otro ingenio	Ídem	1	7	1	Se controla con la operación siguiente para asegurar su consistencia
8	De un azúcar entregado como pago en especie por compra de caña a otro ingenio	Ídem	4	7	1	El cliente es el ingenio al que se le compró la caña así se entregue a un tercero diferente
9	De un azúcar entregado como pago en especie por compra de caña a un tercero	Ídem	1	3	1	Sólo se puede entregar en especie la parte correspondiente a la ponderación del proveedor en el mercado nacional tradicional
10	Consumos Propios del ingenio o donaciones	Ídem	1	3	1	Se consideran igual que una venta en el mercado nacional tradicional
11	De una exportación	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas. Debe reportar el precio de venta o valor total de la factura.
12	De una exportación al mercado coyuntural (despachos por puerto del caribe, previa activación por Ciamsa	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas, a las cuales debe marcar además con código de ajuste 19.
13	Para el cobro a una comercializadora internacional de pérdida o daño de mercancía y éste reconoce el azúcar a precios del mercado nacional tradicional.	Fecha de factura	1	3	1	

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

14	Para el cobro a una comercializadora internacional de pérdida o daño de mercancía y éste reconoce el azúcar a precios del mercado externo	Fecha de factura	2	3	1	
15	Para el cobro a un transportador de un robo o daño de mercancía.	Fecha de factura	1	3	1	

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2.1.1 Facturas despachadas y no causadas.

Las operaciones realizadas con bienes objeto de operaciones de estabilización importados por los ingenios, no se tienen en cuenta para ninguna de las operaciones de estabilización realizada por el Fondo, es decir, dichas operaciones no son parte de los factores de corrección históricos, del Z o de las cesiones y compensaciones.

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Azúcar importada destinada al mercado nacional	Fecha factura	1	9	1	

3.2.2 Facturas sin Despachar.

Corresponde al evento en que el ingenio factura el azúcar, pero aún está pendiente de despacharla ya sea porque está consolidando las cantidades, esperando confirmación de pago, por instrucciones del comprador u otra situación

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Al mercado nacional	Fecha despacho	1	3	3	
2	Al mercado de azúcar crudo para alimentación animal	Ídem	1	1	3	
3	A fábricas de alcohol o consumos para la fabricación de alcohol no carburante	Ídem	1	2	3	

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

4	Para fabricación conjunta de alcohol no carburante	Ídem	1	2	3	Sólo puede ser azúcar crudo.
5	Venta de jarabes de azúcar para usos diferentes a fabricación de alcohol, cuyo uso no reemplaza productos de mercado interno.	Ídem	1	8	3	Sólo puede ser miel segunda. El cliente debe estar aprobado por la Secretaría Técnica
6	A otro ingenio	Ídem	4	3	3	

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2.3 Manejo de Exportaciones Conjuntas.

Las exportaciones conjuntas que al momento de reportar la información tengan disponible el BL, la Carta de Porte Internacional o el DEX, se deben reportar como Tipo de Transacción 1. Para el manejo de exportaciones conjuntas se han definido las siguientes posibilidades:

3.2.3.1 Caso 1: Por Reposición con Venta Previa en el Mercado Nacional Tradicional:

En primera instancia se hace una venta de azúcar en el mercado nacional tradicional y cuando el industrial presenta los documentos de despacho de la exportación se le repone el equivalente a la cantidad de azúcar exportada a precios de exportaciones conjuntas. El reporte de este caso se efectúa de la siguiente manera:

Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Signo Cant.	Cod Ajuste	Resp. de reporte	
		T.ME	T.CL	T.TR				
A	Despacho inicial al mercado nacional tradicional	Fecha Factura	1	3	1	+	1	Ingenio
B	Reposición de azúcar a precio de exportación conjunta							
	Registra la venta en el mercado de E. Conjuntas	Fecha BL	3	3	1	+	6	Ingenio
	Reversa despacho nacional	Fecha de BL	1	3	1	-	6	Ingenio
	Registra el despacho nuevo de azúcar como despacho nacional	Fecha Factura a precio de E. Conjuntas	1	3	1	+	1	Ingenio

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

Advertencia: Es imprescindible que el ingenio registre adecuadamente el código de ajuste para que el sistema no genere registros que lleven a alterar la información del ingenio.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

El sistema verificará que el total de registros con ajuste tipo 6 positivos tengan contrapartidas negativas por el mismo valor, de tal manera que la sumatoria de todos los registros con tipo de ajuste 6 dé 0

3.2.3.2 Caso 2: *Facturación Directa en el Mercado de Exportaciones Conjuntas:*

El ingenio factura desde un principio en el mercado de exportaciones conjuntas y dispone de 2 meses de plazo para presentar los documentos de exportación de los productos de mayor valor agregado.

Los reportes para este caso se efectúan de la siguiente manera:

Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Signo Cant.	Cod Ajuste	Resp. de Reporte
		T. ME	T. CL	T. TR			
A Despacho inicial al mercado de exportaciones conjuntas, sin documentos de exportación	Fecha Factura o de despacho	3	3	4	+	1	Ingenio
El cliente entrega documentos de despacho de la exportación al ingenio dentro de los dos meses de plazo.							
B Registra la venta en el mercado de E. Conjuntas	Fecha BL	3	3	1	+	4	Ingenio
Reversa el despacho sin documentos de exportación	Fecha Original	3	3	4	-	4	Ingenio
El cliente no entrega documentos de despacho de la exportación al ingenio dentro de los dos meses de plazo							
C Registra la venta en el mercado nacional tradicional	Fecha en que se hace el traslado automático al MNT	1	3	1	+	5	Automático
Reversa el despacho sin documentos de exportación	Fecha original	3	3	4	-	5	Automático
El cliente entrega documentos de despacho de la exportación al ingenio fuera de los dos meses de plazo. (Este ajuste se reporta al FEPA para su entrega a la firma de auditoría para su verificación, en el archivo de ajustes – ver numeral 2.4).							
D Registra la venta en el mercado de exportaciones conjuntas	Fecha del BL	3	3	1	+	6	Ingenio
Reversa la venta en el mercado nacional tradicional	Fecha del BL	1	3	1	-	6	Ingenio

Nota: T.ME: Tipo de Mercado

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

Advertencia: Es imprescindible que el ingenio registre adecuadamente el código de ajuste para que el sistema en forma automática genere los registros complementarios acertadamente.

3.2.3.3 Caso 3: Facturación Directa al Mercado de Exportaciones Conjuntas en cabeza del Ingenio.

Cuando el ingenio efectúa exportaciones de productos que contienen azúcar, pero la partida arancelaria por la cual se registra la exportación es diferente a las establecidas en la resolución 1 de 2019, se configura una exportación conjunta en cabeza del ingenio, el cual debe cumplir los requisitos exigidos para los clientes que hacen parte de este mercado, en esencia la presentación de un informe de auditoría con el contenido y requisitos establecidos para dicho informe.

Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Signo Cant.	Cod Ajuste	Resp. de reporte
		T.ME	T.CL	T.TR			
A Registra la venta en el mercado de E. Conjuntas	Fecha Factura	3	10	1	+	1	Ingenio

3.2.4 Exportaciones.

Corresponde a las ventas que el ingenio hace de manera directa y se encarga de la logística de despachar el azúcar al cliente en el exterior, de acuerdo con las condiciones pactadas.

3.2.4.1 Exportaciones Directas.

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	De una exportación	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas. Debe reportar el precio de venta o valor total de la factura.
2	De una exportación al mercado coyuntural (despachos por puerto del caribe, previa activación por Ciamsa)	Fecha del documento de embarque	2	3	1	El ingenio sólo reporta exportaciones directas, a las cuales debe marcar además con código de ajuste 19.

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2.4.2 Exportaciones Directas a Través de una Comercializadora Internacional Diferente de Ciamsa.

La ley nacional permite que una venta a una comercializadora internacional se considere como una exportación, soportada en el certificado al productor (CP) emitido por dicha entidad. Sin embargo, el Fondo requiere para su

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

funcionamiento conocer con precisión el destino del azúcar, en consecuencia, sólo puede causar estas exportaciones cuando la comercializadora internacional efectúa el despacho al exterior.

En consecuencia, el despacho o venta a la comercializadora internacional, se considera por el fondo como un despacho sin facturar, y cuando la comercializadora internacional lo despache al exterior, se registra ya como una exportación despachada

No.	Acción	Fecha Dato	Combinatoria			Comentarios
			T.ME	T.CL	T.TR	
1	Venta a una C.I. para un destino en el exterior	Fecha del despacho a la C.I.	2	3	4	Con código de ajuste 8
2	Despacho de la CI al cliente en el exterior	Fecha documento de embarque	2	3	1	Con código de ajuste 8

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2.5 Manejo de Ventas a Zonas Francas.

Independientemente del tipo de zona franca que corresponda al cliente al cual se le están vendiendo productos objeto de operaciones de estabilización, las ventas a estas empresas quedan catalogadas en uno de los siguientes casos, los cuales están también definidos en la parte correspondiente a las políticas aplicables a las zonas francas.

Cuando el cliente sólo usa los productos objeto de operaciones de estabilización para la fabricación de productos que van a ser consumidos dentro del territorio aduanero nacional, se considera que es una venta en el mercado interno y se causa desde la enajenación por parte del ingenio.

Cuando el cliente usa los productos objeto de operaciones de estabilización para la fabricación de productos que van a ser consumidos en el exterior o en el exterior y en Colombia, su causación se hace con base en el documento de movimiento de mercancías expedida por la zona franca correspondiente, teniendo en cuenta los despachos hacia países diferentes a Colombia.

Las ventas de estos clientes a países diferentes de Colombia, de productos que incorporen azúcar y estén clasificados en partidas arancelarias que no son objeto de operaciones de estabilización, deben ser clasificadas por el ingenio como ventas de Exportaciones Conjuntas.

Las ventas de estos clientes a países diferentes de Colombia, de productos que incorporen azúcar y estén clasificados en partidas arancelarias que sí son objeto de operaciones de estabilización, deben ser clasificadas por el ingenio como ventas de Exportación al Destino al cual fue despachada el Azúcar.

Cuando estos clientes tengan ventas fuera del territorio aduanero nacional, deben soportarlas con un informe de auditoría que clasifique las ventas efectuadas y los documentos soporte, por una firma de prestigio internacional, de manera similar a como se hace en los clientes que hacen parte del programa de exportaciones conjuntas

3.2.6. Manejo Mercado interno especial

Corresponde a las ventas que el ingenio realiza en las ciudades que el Comité Directivo y sea considerada

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

como parte del Mercado interno especial.

3.2.6.1. Despachos a una almacenadora

Acción	Fecha Dato	Combinatoria	Bod Orig	Bod Dest	Municipio	Ajuste	
							T. ME
Despacho	A un AGD como parte del mercado interno especial	Ídem	5	4	4	Ingenio AGD	1
Venta	Ídem	Ídem	5	3	1	AGD Ciudad AGD	1

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

3.2.6.2. Clientes de transporte masivo

Son clientes a quienes se les realiza una venta directa con la condición de que el dispositivo debe ser retirado en un AGD.

Acción	Fecha Dato	Combinatoria	Bod Orig	Bod Dest	Municipio	Ajuste	
							T. ME
Venta	A un AGD como parte del mercado interno especial	Ídem	5	3	1	Ingenio AGD Ciudad AGD	17

Nota: T.ME: Tipo de Mercado
T.CL: Tipo de Cliente
T.TR: Tipo de Transacción

Capítulo 4. Varios.

4.1. Referencia Documental.

La información complementaria al proceso de transmisión y a los maestros de información utilizados en este proceso se encuentra en la página del Sistema de Transmisión del FEPA (<https://transmision.fepa.com.co>) y/o en el Portal del FEPA (<https://www.fepa.com.co>), esta información corresponde a:

- Información de calendarios.
- Información sobre maestros.
- Manuales.
- Resúmenes de liquidaciones.
- Plan de Continuidad.

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

HISTORIAL DE CAMBIOS.

Fecha de cambio	N° actualización sobre la que se hace el cambio	Descripción del cambio
Junio 11 de 2004	0	<p>Se modifica el objetivo del instructivo, pues no describía claramente lo que se busca con este instructivo.</p> <p>Se eliminan las dos políticas existentes y se adicionan las 4 mencionadas en esta versión, porque las dos políticas que había, correspondían a información sobre dos secciones del manual. No se habían tenido en cuenta 4 políticas generales para tener en cuenta al usar este instructivo.</p> <p>Se adiciona la sección "Referencias a Otros Documentos", para no repetir la ubicación de documentos que se nombran varias veces en el instructivo.</p> <p>Se adiciona un índice que incluye todos los numerales del manual, pues este manual consta de varios numerales los cuales a su vez se subdividen; se busca brindar facilidad para encontrar el tema que se necesita sin tener que revisar todo el manual.</p> <p>Se adiciona el párrafo "Al momento de construir el archivo, debe asegurarse que no queden espacios en blanco entre un registro y otro, ya que de hacerlo, el sistema sólo efectuará la lectura hasta encontrar el primer espacio en blanco". Por: En varias ocasiones se generaron errores en la información (no se subía el archivo completo), debido a los espacios en blanco entre registros, pues el sistema lee solo hasta encontrar el primer espacio en blanco.</p> <p>Se adicionó el párrafo "En los campos numéricos, debe tener en cuenta que el separador de decimales es punto y no se debe usar separador de miles." Por: Repetitivos errores por parte de los ingenios al transmitir la información debido al signo utilizado para separar miles.</p> <p>Se adicionó la política de producción "La producción sólo se debe reportar cuando se efectúe la elaboración de azúcar, equivalentes, caña molida o alcohol. La producción de productos diferentes, tales como mezclas o núcleos para concentrados, no debe ser reportada como tal, sólo se debe reportar la producción de azúcar". Por: No existían políticas para el momento en el que se debe reportar la producción. No existían políticas para el reporte de producción de productos que contienen azúcar.</p>

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			


		<p>Se eliminaron las dos políticas de producción de la versión de emisión. Por: Las dos políticas de producción correspondían al manejo de ajustes y no específicamente a producción.</p> <p>Se eliminan 2 políticas de ventas. Por: Las dos políticas de ventas correspondían al manejo de ajustes y no específicamente a ventas.</p> <p>Se adicionan las 5 últimas políticas de ventas. Por: Existencia de reportes de ventas efectuadas dentro del territorio aduanero nacional con códigos internos de ingenios. No existían políticas relacionadas con casos como: ventas de productos que tengan incorporado azúcar como materia prima, pago en especie de caña comprada por un ingenio a otro y de reporte de exportaciones directas.</p> <p>Se adicionan las 5 últimas políticas de ventas. Por: Existencia de reportes de ventas efectuadas dentro del territorio aduanero nacional con códigos internos de ingenios.</p> <p>No existían políticas relacionadas con casos como: ventas de productos que tengan incorporado azúcar como materia prima, pago en especie de caña comprada por un ingenio a otro y de reporte de exportaciones directas.</p> <p>Se cambia a “otro productor” por “otro ingenio” y se adiciona “ ó refinería independiente dentro de Colombia. Por: No existía código para transacciones dirigidas a refinерías independientes ubicadas dentro de Colombia.</p> <p>Se cambia “despachos a Ciamsa o Dicsa Palmira” por “despachos a bodegas de Ciamsa o Dicsa que no estén ubicadas en ningún puerto”.</p> <p>Se adiciona: “en el campo cod_municipio deben colocar el código correspondiente al municipio donde se encuentra localizada la bodega y el Nit_Cliente corresponde al de Ciamsa o Dicsa según sea el caso”. Por: Para los despachos a las bodegas de Ciamsa que no estén ubicadas en ningún puerto, solo existía código para Palmira.</p> <p>Se adiciona “en el campo cod_municipio deben colocar el código correspondiente al municipio donde se encuentra localizada el puerto y el Nit_Cliente corresponde al de Ciamsa”. Por: Para los despachos a las bodegas de Ciamsa que estén ubicadas en puertos, solo existía código para Buenaventura.</p>
--	--	--

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			


		<p>Se adiciona: "tipo_mercado 1". Por: El tipo de movimiento con código 4 sólo es válido para mercado 1.</p> <p>Se adiciona: "tipo_mercado 1". Por: El tipo de movimiento con código 5 sólo es válido para mercado 1.</p> <p>Se adiciona: "tipo_mercado 1". Por: El tipo de movimiento con código 6 sólo es válido para mercado 1.</p> <p>Se adiciona el código 7: movimiento por pago de caña en especie entre ingenios: para despachos que configuren un pago en especie por la compra de caña a otro ingenio o por la venta del azúcar recibida como pago en especie por la venta de caña a otro ingenio.</p> <p>Sólo debe usarse con Tipo_Transacción de Código 1 y tipo_mercado 1 (para el ingenio vende la caña y recibe el azúcar como pago en especie 1-7-1) ó 4 (para el ingenio que compra la caña y efectúa el pago en especie 4-7-1). Por: No existía código en tipo de movimiento para movimiento por pago de caña en especie entre ingenios.</p> <p>Se elimina el numeral 4.2.6.2 Caso 2: Por reposición sin Venta Previa en el Mercado Nacional Tradicional. Por: Se define que solo podrán realizar Exportaciones Conjuntas a un cliente por reposición, los productores que hayan realizado ventas al mercado nacional tradicional a ese cliente.</p> <p>Se elimina el numeral 5.3 Ajustes a datos de Mercancía en Consignación. Por: Los ajustes a datos reportados como mercancía en consignación se diseñaron como un control que finalmente, no se pudo llevar a la práctica por la dificultad en su conciliación y mantenimiento.</p> <p>Se eliminó el último párrafo: "Para el caso de ajustes de tipo 7...." Por: Ya no se va a utilizar el ajuste 7 que correspondía a ajustes a datos de mercancía en consignación.</p> <p>Se elimina el numeral 8. Productos. Por: Se hace referencia a los productos en el listado de maestros que se nombra en referencias a otros documentos.</p>
Octubre 26 de 2004	1	<p>Se adicionan los campos Nit_SIA y Nombre_SIA. Por: Como un elemento de control y de información, se ha visto la conveniencia de que se disponga la información sobre las sociedades de intermediación aduaneras utilizadas tanto por los ingenios como por Ciamsa para realizar sus exportaciones.</p> <p>Se adicionan las descripciones de los campos Nit_SIA y Nombre_SIA. Por: Creación de dos campos que no tenían descripción.</p>

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Febrero 4 de 2005	2	<p>Se cambia Fecha del reporte por Fecha en que se hace el traslado automático al MNT. Por: No era claro lo que significaba fecha del reporte.</p> <p>Cambio en la fecha del registro cuando se reversa la venta en el mercado nacional tradicional después de haber sido trasladada por vencimiento de plazo. No es Fecha en que se registró en este mercado sino Fecha del BL. Por: Para los ingenios no es fácil conocer siempre la fecha en que se trasladó al tradicional las cantidades que están legalizando.</p> <p>Se define reclasificar mercado en el mes del BL.</p>
Abril 10 de 2007	3	Se revisa sin cambios
Enero 11 de 2008	4	<p>Se revisaron las políticas del documento.</p> <p>Se consideró el manejo del reporte de información de producción para un ingenio con más de una planta</p> <p>Se actualizó la política de ventas, referente a la aprobación de clientes de exportaciones conjuntas y de azúcar crudo para la fabricación de alcohol no carburante</p>
Abril 30 de 2008	5	1. Se modifico los responsables de elaboración, revisión y aprobación
Octubre 22 de 2008	6	Se eliminaron los links sobre la información de ubicación de las referencias documentales, debido a que se encontraban desactualizados, se refiere que la información se encuentra en la sección de Transmisión del Portal de Asocaña y en el nivel "Fondo de estabilización de precios" del mismo Portal
Abril 22 de 2009	7	<p>Se adiciona al manual temas sobre manejo de alcohol carburante, ventas a zonas francas y se establece un capítulo para el manejo de contingencias.</p> <p>Se reorganiza la parte de políticas de ventas, agrupándolas por temas comunes.</p> <p>Se reorganiza el manual, manejándolo por capítulos. Se adiciona un capítulo con información práctica de las principales combinatorias que se usan al momento de reportar información de ventas</p>
Abril 25 de 2011	8	se elimina de la tabla de nombres de los archivos a Sicarare
Julio 19 2013	9	<p>Se agregó al sistema de transmisión la forma de como los ingenios reportan a Cuota Americana</p> <p>Se agregó la forma como los ingenios realizan el cálculo de las equivalencias</p>

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

		<p>Se agregó la forma como los ingenios realizan el reporte del azúcar importada</p> <p>Se agregó el manejo del mercado interno especial.</p> <p>Se mejoró la información sobre el reporte de alcohol, tanto en producción como en ventas.</p>
Enero 28 2015	10	<ul style="list-style-type: none"> - En el punto 2.4.1.1 se incluyó la nomenclatura para el nombre de los archivos de Lucerna y del Occidente - Se agregó punto 2.4.6 referente al manejo de MIE - Referencia documental: Se cambió la dirección de ubicación de la página principal del FEPA, se quitó la página de Asocaña.
Septiembre 30 2015	11	Se agrega numerales 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 con respecto a la venta de alcohol anhidro entre ingenios y a un cliente industrial
Septiembre 2 de 2018	12	<p>Se mejora y precisa la redacción correspondiente al reporte de los diferentes tipos de alcoholes.</p> <p>Se incluye una tabla para el reporte de las existencias de alcoholes.</p> <p>Se elimina a Central Tumaco de la lista de ingenios.</p> <p>Se actualizan los nombres de los mercados nacional tradicional e interno especial.</p>
Diciembre 10 de 2021	13	<p>Se incluye una política para la actualización del instructivo de transferencia de información.</p> <p>Se precisa las exportaciones conjuntas en cabeza del ingenio.</p> <p>Se incluye información correspondiente al reporte del mercado coyuntural.</p> <p>Se incluye una tabla precisando los responsables de reportar la información al FEPA en el caso de las exportaciones.</p>
Junio 26 de 2022	14	<p>Actualización de los responsables de revisión.</p> <p>Se quita un formato de fecha que se deja de recibir en el nuevo sistema de transmisión.</p>
Agosto 22 de 2022	15	<p>Se quita la posibilidad de dejar espacios en blanco.</p> <p>Se modifica tipo de movimiento por tipo de cliente</p>
Diciembre 1° de 2022	16	<p>Se corrigen unos yerros tipográficos.</p> <p>Se incluye información sobre compra venta entre ingenios de productos sujetos a operaciones de estabilización.</p>

	Proceso: Fondo Estabilización		
	Tipo de Documento: Instructivo	Producto: Liquidaciones Mensuales	Código: I-FE-5
	Fecha de Emisión: Ene 30, 2004	Fecha Actualización: Noviembre 14 2024	No. de Actualización: 19
	Elaborado por: Coordinador Informática	Revisado por: Asistente Secretaría Técnica	Aprobado por: Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo manual de transferencia de archivos de ingenios			

Enero 10 de 2024	17	<ul style="list-style-type: none"> - Se agregó al sistema de transmisión la forma de como los ingenios reportan a Cuota Europea y a la cuota Reino Unido. - Se incluye una nota sobre la revisión de ventas de alcohol elaborado a partir del consumo interno de alcohol industrial por parte de la auditoría del FEPA. - Se precisan algunos aspectos relacionados con las exportaciones conjuntas realizadas directamente por los ingenios. - Se incluye el texto "bodega autorizada por la autoridad aduanera" en las ventas desde MIE
Abril 1 2024	18	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la forma de como los ingenios deben reportar la información de cuota americana (ajuste 23 para cuota americana TLC y ajuste 24 para cuota americana OMC) - Se deshabilita el ajuste 15 que era para reportar la cuota americana, esto para determinar por cual tratado se exportaba la cuota
Noviembre 14 2024	19	<ul style="list-style-type: none"> - Se agrega el tipo_cliente 10 el cual Corresponde a transacciones que hacen los productores con azúcares cuya exportación conjunta está en cabeza del ingenio. Se ajusta el cuadro de responsables de reportar la información. Se eliminó la casilla sobre la exportación directa realizada por el ingenio y agenciada por Ciamsa; se reporta como una directa.